**R. AYUNTAMIENTO**

**P R E S E N T E.**

A los integrantes de la Comisión Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Nomenclatura, nos fue turnada para su estudio, análisis y dictamen la propuesta de revocación de los Acuerdos emitidos en las Sesiones Ordinarias de fechas 16 de agosto del 2016 y 19 de diciembre del 2017, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 60 fracción II, 64 fracción X, 66, 67 del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, así como lo previsto en los artículos 38, 39, 40 fracción VI, 42 y 50 de la Ley de Gobierno Municipal del estado de Nuevo León, teniendo que emitir el siguiente dictamen:

**ANTECEDENTES**

En la sesión ordinaria de fecha 17 de agosto del 2016, la Comisión de Gobernación y Reglamentación, presentó ante el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, dictamen referente a la autorización de suscribir Convenio de Coordinación con el municipio de General Escobedo, Nuevo León, para la construcción de seis puentes peatonales en la avenida Sendero, en las siguientes ubicaciones:

* Av. Sendero y Av. Nexxus
* Av. Sendero y Calle Antiguo Camino a Salinas Victoria
* Av. Sendero y Calle Camino Real
* Av. Sendero y Av. Morenita Mía
* Av. Sendero y Av. República Mexicana
* Av. Sendero y Calle Camino Real Don Rodolfo

Así mismo, se determinó que podría variar la ubicación de los puentes peatonales, sin necesidad de la aprobación del Ayuntamiento, estableciendo la condicionante que se deberá situar sobre la avenida Sendero, dicho dictamen fue aprobado por unanimidad de los integrantes del Ayuntamiento.

Posterior a esto en la sesión ordinaria del Ayuntamiento, celebrada el 19 de diciembre del 2017, se aprobó suscribir convenio con la persona moral denominada Publicidad Exterior y Panorámica Altura S.A. de C.V., con el objeto de construir tres puentes en las siguientes ubicaciones:

* Av. Sendero y Morenita Mía
* Av. Sendero y Carretera a Colombia
* Av. Manuel L. Barragán y calle U.N.A.M

En fecha 19 de diciembre del 2018, se suscribió convenio de asociación público privada para la construcción, instalación y mantenimiento de tres puentes peatonales y colocación de publicidad con la persona moral denominada Publicidad Exterior y Panorámica Altura S.A. de C.V., en las declaraciones del aludido convenio se infiere que el Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, en fecha 17 de agosto del 2016, autorizó la suscripción de Convenio de Coordinación y Colaboración con el municipio de General Escobedo, Nuevo León, para la construcción de 6-seis puentes peatonales en la Av. Sendero, ubicados en Av. Sendero y Morenita Mía, Av. Sendero y Carretera a Colombia, Av. Manuel L. Barragán y calle U.N.A.M.

Empero el Convenio de Coordinación con el municipio de General Escobedo, Nuevo León, *NO* fue suscrito por ninguna de las partes, consecuentemente no se cumplió con lo dispuesto por los artículos 159 fracción I y 160 de la Ley de Gobierno Municipal para el estado de Nuevo León, bajo ese tenor no se cumplieron las formalidades de un convenio que se hacen consistir en el consentimiento y el objeto materia del convenio.

Bajo ese tenor, al no haber un consentimiento tácito o expreso por el municipio de General Escobedo, Nuevo León, de celebrar Convenio de Coordinación para la instalación de seis puentes, se evidencia que la autorización hacia la persona moral denominada Publicidad Exterior y Panorámica Altura S.A. de C.V., de colocar tres puentes peatonales quebrantan disposiciones de orden legal determinadas en los artículos 109, 159 fracción I y 160 de la Ley de Gobierno Municipal para el estado de Nuevo León, ya que no hay una aceptación de colocarlos en el territorio del municipio de General Escobedo, Nuevo León, por parte de las autoridades de ese Municipio.

Razonablemente, es preciso proceder a la revocación de los acuerdos efectuados en la sesión ordinaria de fecha 19 de diciembre del 2017, pues como se adujo ***NO EXISTE*** una aceptación por parte de las autoridades municipales de General Escobedo, Nuevo León, para la colocación de puentes peatonales en su territorio, consecuentemente es preciso proceder a la revocación de los acuerdos en términos de lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Gobierno Municipal para el estado de Nuevo León, en el cual se refiere que por razones de interés público, plenamente justificadas, motivadas y con estricto apego a derecho, los acuerdos del Ayuntamiento pueden revocarse con la votación que fue requerida para su aprobación.

En tal tesitura, esta Comisión de Gobernación y Reglamentación del Ayuntamiento, se encuentra facultada para vigilar el cumplimiento de los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes que de ellas emanen, y demás ordenamientos legales y reglamentarios que normen la vida jurídica del municipio, lo anterior de conformidad con lo dispuesto por el artículo 64 fracción I inciso A del Reglamento Interior del Ayuntamiento de San Nicolás de los Garza, pone a consideración de este cuerpo colegiado los siguientes:

**ACUERDOS**

**PRIMERO.-** Se revocan los acuerdos primero y segundo referentes a la autorización al municipio de San Nicolás de los Garza, Nuevo León, suscribir Convenio con la Empresa Publicidad Exterior y Panorámica Altura, S.A. de C.V., con el objeto de realizar la construcción de 3-tres puentes peatonales en las ubicaciones de Av. Sendero y Morenita Mía, Av. Sendero y Carretera a Colombia y en Av. Manuel L. Barragán y Calle U.N.A.M., sujetándose al régimen de Asociación Público Privada aprobados en la sesión ordinaria del Ayuntamiento celebrada el 19 de diciembre del 2017.

**SEGUNDO.-** Difúndase el presente dictamen en la Gaceta Municipal de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León; así mismo publíquese para su mayor difusión en la página oficial de Internet [www.sannicolas.gob.mx](http://www.sannicolas.gob.mx).

Así lo acuerdan y suscriben a 26 de noviembre del año 2019, en San Nicolás de los Garza, Nuevo León, los integrantes de la

**COMISIÓN DE OBRAS PÚBLICAS,**

**DESARROLLO URBANO Y NOMENCLATURA**

C. ROBERTO BUENO FALCÓN

PRESIDENTA

 C. CLAUDIA CANO RODRÍGUEZ C. YANET ILEANA GARZA CARVAJAL

 SECRETARIA VOCAL

C. KATTY CECILIA CASTILLO PEÑA C. NORA HERMINIA GARCÍA CANTÚ

 VOCAL VOCAL